



## **Asamblea de los Estados Partes**

Distr.: general  
2 de noviembre de 2012

ESPAÑOL  
Original: inglés

---

### **Undécimo período de sesiones**

La Haya, 14 a 22 de noviembre de 2012

### **Lista anotada de los temas incluidos en el programa provisional**

#### **Nota de la Secretaría de la Asamblea**

La siguiente lista anotada de los temas contenidos en el programa provisional del undécimo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes (la “Asamblea”) en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/11/1) se ha preparado para ayudar a la Asamblea en su examen de las cuestiones que tendrá ante sí en su undécimo período de sesiones, que se celebrará en La Haya el miércoles 14 de noviembre de 2012, a las 15 horas. El estado de la documentación que se refleja en la presente lista ha sido actualizado hasta el 2 de noviembre de 2012.

## 1. Apertura del período de sesiones por la Presidenta

De conformidad con el párrafo 6 del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea celebra cada año un período ordinario de sesiones. Según lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes (el “Reglamento”)<sup>1</sup>, la Asamblea, en la novena sesión de su décimo período de sesiones, celebrada el 21 de diciembre de 2011, decidió celebrar su undécimo período de sesiones en La Haya del 14 al 22 de noviembre de 2012<sup>2</sup>.

## 2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación

De conformidad con el artículo 43 del Reglamento, inmediatamente después de la apertura de la primera sesión plenaria e inmediatamente antes de la clausura de la última, la Presidenta invitará a los representantes a guardar un minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación.

## 3. Aprobación del programa

Los artículos 10 a 13 y 18 a 22 del Reglamento relativos al programa son aplicables a los períodos ordinarios de sesiones.

De acuerdo con los artículos 10 y 11 del Reglamento, el programa provisional del undécimo período de sesiones se publicó el 15 de mayo de 2012. De conformidad con el artículo 19 del Reglamento, el programa se someterá a la aprobación de la Asamblea tan pronto como sea posible después de la apertura del período de sesiones.

### *Documentación*

Programa provisional (ICC-ASP/11/1)

## 4. Atrasos en los pagos de los Estados

De conformidad con el párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma, “el Estado Parte que esté en mora en el pago de sus contribuciones financieras a los gastos de la Corte no tendrá voto en la Asamblea ni en la Mesa cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las contribuciones adeudadas por los dos años anteriores completos”.

En su cuarto período de sesiones, la Asamblea tomó nota del informe de la Mesa sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes<sup>3</sup> y las recomendaciones que figuran en él e invitó a la Mesa a que volviera a informar en el quinto período de sesiones de la Asamblea sobre la situación de los atrasos en los pagos, incluyendo sugerencias, en caso necesario, sobre las medidas para fomentar el pago oportuno, total e incondicional de las cuotas y de los anticipos a los gastos de la Corte. Asimismo, la Asamblea decidió que las solicitudes de excepción en virtud del párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma deberían presentarlas los Estados Partes a la Secretaría de la Asamblea por lo menos un mes antes del período de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas (el “Comité”), con el fin de facilitar el examen de las solicitudes por el Comité y para que éste pudiera asesorar a la Asamblea antes de que ésta decidiera sobre las solicitudes de excepción previstas en el párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma<sup>4</sup>.

En su quinto período de sesiones, la Asamblea reiteró su llamamiento a los Estados Partes atrasados en sus pagos para que saldaran sus cuentas con la Corte a la brevedad posible. A ese respecto, la Asamblea aprobó la resolución ICC-ASP/5/Res.3, que contenía

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, primer período de sesiones, Nueva York, 3 a 10 de septiembre de 2002* (ICC-ASP/1/3 y Corr.1), parte II.C.

<sup>2</sup> *Documentos Oficiales... décimo período de sesiones... 2011* (ICC-ASP/10/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/10/Res.5, párr. 88.

<sup>3</sup> ICC-ASP/4/14.

<sup>4</sup> *Documentos Oficiales... cuarto período de sesiones... 2005* (ICC-ASP/4/32), parte III, ICC-ASP/4/Res.4, párrs. 40, 43 y 44.

recomendaciones acerca del establecimiento de un procedimiento concreto para la solicitud de excepciones respecto de la pérdida del derecho de voto<sup>5</sup>, y decidió que la Mesa examinara periódicamente la situación de los pagos recibidos a lo largo del ejercicio económico de la Corte y considerara las medidas adicionales que procedieran para promover los pagos de los Estados Partes<sup>6</sup>.

*Documentación*

Informe de la Mesa sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes (ICC-ASP/11/23)

## **5. Credenciales de los representantes de los Estados en el undécimo período de sesiones**

### **a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes**

En el artículo 25 del Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes se dispone que se nombre una Comisión de Verificación de Poderes al comienzo de cada período de sesiones. La Comisión estará integrada por los representantes de nueve Estados Partes designados por la Asamblea a propuesta de la Presidenta.

### **b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes**

La representación y las credenciales se rigen por los artículos 23 a 28 del Reglamento. De conformidad con el artículo 24, las credenciales de los representantes de los Estados Partes y los nombres de los suplentes y asesores serán comunicados a la Secretaría de la Asamblea, de ser posible, no más de 24 horas después de la apertura del período de sesiones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores u otra persona autorizada por uno de ellos.

El artículo 25 estipula que una Comisión de Verificación de Poderes, integrada por los representantes de nueve Estados Partes designados por la Asamblea al comienzo de cada período de sesiones a propuesta del Presidente, examinará las credenciales de los representantes de los Estados Partes y presentará sin demora un informe a la Asamblea.

## **6. Organización de los trabajos**

La Asamblea examinará y aprobará un programa de trabajo al comienzo del período de sesiones basándose en una propuesta de la Mesa.

## **7. Debate general**

*No hay documentación*

## **8. Informe sobre las actividades de la Mesa**

De conformidad con el apartado c) del párrafo 2 del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea examinará los informes y las actividades de la Mesa y adoptará las medidas que procedan a ese respecto.

*Documentación*

Informe de la Mesa sobre la asistencia letrada (ICC-ASP/11/2)

Informe de la Mesa sobre la complementariedad (ICC-ASP/11/24)

<sup>5</sup> *Documentos Oficiales... quinto período de sesiones... 2006* (ICC-ASP/5/32), parte III, ICC-ASP/5/Res.3, anexo III.

<sup>6</sup> *Ibid.*, párr. 42.

Informe de la Mesa sobre el Plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/11/26)

Informe de la Mesa sobre el Mecanismo de Supervisión Independiente (ICC-ASP/11/27)

Informe de la Mesa sobre la cooperación (ICC-ASP/11/28)

Informe de la Mesa sobre la no cooperación (ICC-ASP/11/29)

Informe de la Mesa sobre el proceso de planificación estratégica de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/11/30)

Informe de la Mesa sobre el Grupo de Estudio sobre Gobernanza (ICC-ASP/11/31)

Grupo de Estudio sobre Gobernanza: Experiencias adquiridas: Primer informe de la Corte a la Asamblea de los Estados Partes (ICC-ASP/11/31/Add.1)

Informe de la Mesa sobre las víctimas y las comunidades afectadas y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas y sobre las reparaciones (ICC-ASP/11/32)

Informe de la Mesa sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes (ICC-ASP/11/23)

Informe de la Mesa sobre la representación geográfica equitativa y el equilibrio entre los géneros en la contratación del personal de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/11/33)

Informe del Grupo de Estudio sobre Gobernanza sobre la regla 132 *bis* de las Reglas de Procedimiento y Prueba (ICC-ASP/11/41)

## **9. Informe sobre las actividades de la Corte**

Según el apartado b) del párrafo 2 del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea ejercerá su supervisión respecto de la Presidencia, la Fiscal y el Secretario en las cuestiones relativas a la administración de la Corte. De conformidad con el párrafo 5 del artículo 112 del Estatuto de Roma, el Presidente de la Corte, el Fiscal y el Secretario o sus representantes podrán participar en las sesiones de la Asamblea. Como se contempla en el artículo 34 del Reglamento, podrán hacer exposiciones orales o escritas y proporcionar información sobre cualquier cuestión objeto de examen. En consecuencia, el Presidente de la Corte presentará un informe sobre las actividades realizadas por la Corte desde el período de sesiones anterior de la Asamblea.

### *Documentación*

Informe sobre las actividades de la Corte (ICC-ASP/11/21)

## **10. Informe del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas**

En su resolución ICC-ASP/1/Res.6<sup>7</sup>, la Asamblea estableció un Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas de crímenes de la competencia de la Corte, así como de sus familias, y un Consejo de Dirección de dicho Fondo.

De conformidad con el párrafo 11 de la resolución ICC-ASP/1/Res.6, el Consejo de Dirección informará anualmente a la Asamblea sobre las actividades y los proyectos del Fondo y sobre todas las contribuciones voluntarias ofrecidas, hayan sido aceptadas o rechazadas.

---

<sup>7</sup> *Documentos Oficiales... primer período de sesiones... 2002* (ICC-ASP/1/3 y Corr.1), parte IV.

*Documentación*

Informe a la Asamblea de los Estados Partes sobre las actividades y proyectos del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012 (ICC-ASP/11/14)

**11. Elección del fiscal adjunto**

El párrafo 4 del artículo 42 del Estatuto de Roma estipula que los fiscales adjuntos serán elegidos en votación secreta y por mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea de los Estados Partes a partir de una lista de candidatos presentada por el Fiscal. La Fiscal propondrá tres candidatos para cada puesto de fiscal adjunto que deba cubrirse. De conformidad con el párrafo 4 del artículo 42 del Estatuto de Roma, salvo que en el momento de la elección se fije un período más breve, el fiscal adjunto desempeñará su cargo por un período de nueve años y no podrá ser reelegido. El procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los fiscales adjuntos se rige por la resolución ICC-ASP/1/Res.2 aprobada por la Asamblea.

*Documentación*

Elección del fiscal adjunto de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/11/17)

**12. Elección de los miembros del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas**

Tanto el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas de crímenes que son competencia de la Corte, así como de sus familias, como el Consejo de Dirección del Fondo fueron establecidos por la Asamblea de los Estados Partes en su resolución ICC-ASP/1/Res.6. La presentación de candidaturas y la elección de los miembros del Consejo se rigen por las resoluciones ICC-ASP/1/Res.6 (enmendada por las resoluciones ICC-ASP/4/Res.5 e ICC-ASP/Res/4/Res.7) e ICC-ASP/1/Res.7.

En la quinta sesión de su segundo período de sesiones, celebrada el 12 de septiembre de 2003, la Asamblea eligió a los cinco miembros del Consejo de Dirección cuyos mandatos dieron comienzo en la misma fecha. Durante la sexta y la novena sesiones del quinto período de sesiones, celebradas el 30 de noviembre de 2006 y el 1 de febrero de 2007, respectivamente, la Asamblea eligió a cinco miembros del Consejo de Dirección para cubrir las vacantes abiertas de resultas de la conclusión de los mandatos de los primeros miembros del Consejo.

En su séptima reunión, mantenida el 28 de febrero de 2012, la Mesa decidió que la cuarta elección de los miembros del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas se celebrara durante el undécimo período de sesiones de la Asamblea y que se abriera el plazo de presentación de candidaturas para la cuarta elección del 16 de mayo al 8 de agosto de 2012. Tras la retirada de una candidatura el 11 de octubre de 2012, y de conformidad con la decisión de la Mesa de fecha 15 de octubre de 2012, se reabrió el plazo de presentación de candidaturas para los miembros del Consejo por un período de dos semanas, del 18 de octubre al 1 de noviembre de 2012.

La Asamblea habría de elegir a cinco miembros del Consejo de Dirección con un mandato de tres años, que daría comienzo a partir del 1 de diciembre de 2012, para cubrir las vacantes abiertas de resultas de la conclusión de los mandatos de los actuales miembros del Consejo el 30 de noviembre de 2012.

*Documentación*

Cuarta elección de miembros del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas (ICC-ASP/11/34)

### 13. Examen y aprobación del presupuesto para el undécimo ejercicio económico

De conformidad con el apartado d) del párrafo 2 del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea examinará y decidirá el presupuesto de la Corte.

El artículo 3 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la Corte establece que el Secretario preparará el proyecto de presupuesto por programas correspondiente a cada ejercicio económico y lo presentará a los Estados Partes, así como al Comité de Presupuesto y Finanzas, para que lo examinen. El Comité transmitirá las recomendaciones pertinentes a la Asamblea.

En su tercer período de sesiones, la Asamblea hizo suya la recomendación del Comité de que la Corte incluyera en los futuros informes de ejecución datos sobre la ejecución financiera y los resultados alcanzados en lugar de productos. Esta información debería presentarse anualmente a la Asamblea por conducto del Comité, bien en el proyecto de presupuesto por programas o en un informe de ejecución separado<sup>8</sup>.

#### *Documentación*

Informe de la Corte sobre la marcha de la aplicación de las Normas Contables Internacionales para el Sector Público (ICC-ASP/11/3)

Informe de la Corte sobre la propuesta de modificación del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada (ICC-ASP/11/4)

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 18º período de sesiones (ICC-ASP/11/5)

Informe de la Corte sobre la gestión de los recursos humanos (ICC-ASP/11/7)

Informe sobre la ejecución de los programas de la Corte Penal Internacional durante el año 2011 (ICC-ASP/11/8)

Proyecto de presupuesto por programas para 2013 de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/11/10, Corr.1 y Corr.2)

Informe de la Corte sobre su proceso presupuestario (ICC-ASP/11/11)

Informe a la Asamblea de los Estados Partes sobre las actividades y proyectos del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012 (ICC-ASP/11/14)

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 19º período de sesiones (ICC-ASP/11/15)

Informe sobre la ejecución del presupuesto de la Corte Penal Internacional al 30 de junio de 2012 (ICC-ASP/11/16)

### 14. Examen de los informes de auditoría

El artículo 12 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada dispone que la Asamblea nombrará a un auditor para realizar la comprobación de cuentas de conformidad con las normas corrientes generalmente aceptadas en la materia, con sujeción a las instrucciones especiales que imparta la Asamblea y de conformidad con las atribuciones adicionales indicadas en el anexo del Reglamento. En la 11ª sesión de su primer período de sesiones, celebrada el 22 de abril de 2003, se informó a la Asamblea de que la Mesa, actuando en el ejercicio de las facultades delegadas por la Asamblea<sup>9</sup>, había

<sup>8</sup> *Documentos Oficiales... tercer período de sesiones... 2004* (ICC-ASP/3/25), parte II.A.8 b), párr. 50, y parte II.A.1, párr. 4.

<sup>9</sup> *Documentos Oficiales... primer período de sesiones... 2002* (ICC-ASP/1/3 y Corr.1), parte I, párr. 29.

nombrado Auditor de la Corte a la Oficina Nacional de Auditoría del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por un período de cuatro años<sup>10</sup>.

De conformidad con el artículo 12.7, el Auditor publicará un informe sobre la comprobación de los estados financieros y cuadros relativos a las cuentas correspondientes al ejercicio económico. De conformidad con los artículos 12.8 y 12.9, los informes de auditoría antes de ser presentados a la Asamblea serán examinados por el Secretario de la Corte y por el Comité de Presupuesto y Finanzas. La Asamblea examina y aprueba los estados financieros y los informes de auditoría que le transmita el Comité.

En su décimo período de sesiones, la Asamblea hizo suya la recomendación del Comité de nombrar a *la Cour des comptes* (Francia) como nuevo Auditor Externo de la Corte Penal Internacional y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas por un período de cuatro años, a partir del ejercicio económico 2012<sup>11</sup>.

#### *Documentación*

Estados financieros correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011 (ICC-ASP/11/12)

Estados financieros del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011 (ICC-ASP/11/13)

## **15. Locales de la Corte**

En su sexto período de sesiones, la Asamblea aprobó la resolución ICC-ASP/6/Res.1, mediante la cual decidió, entre otras cosas, que los locales permanentes de la Corte se construyeran en los terrenos de Alexanderkazerne. Además, la Asamblea estableció un Comité de Supervisión, formado por diez Estados Partes, para la supervisión estratégica del proyecto de los locales permanentes de conformidad con el anexo II de dicha resolución<sup>12</sup>.

En el anexo II de la resolución se dispone también, entre otras cosas, que el Comité de Supervisión presentará a la Asamblea cualquier información o proyecto de resolución por conducto de la Mesa y que el Presidente del Comité de Supervisión informará a la Asamblea.

En su décimo período de sesiones, la Asamblea aprobó la resolución ICC-ASP/10/Res. 6, en la que acogió complacida la conclusión de la fase de diseño final y reiteró su firme intención de que los locales permanentes se entreguen en un costo que no supere los 190 millones de euros presupuestados (al nivel de precios de 2014) como se indica en la resolución. La Asamblea aprobó además que los elementos no integrados (2gv) se presenten dentro del presupuesto anual de la Corte, y que los elementos integrados (3gv) se incorporen en el presupuesto general de construcción de 190 millones de euros. La Asamblea aprobó asimismo los arreglos de gobernanza revisados aprobados por el Comité de Supervisión y acoge complacida la mejora en la eficacia del proceso de toma de decisiones.

#### *Documentación*

Informe sobre las actividades del Comité de Supervisión (ICC-ASP/11/35)

## **16. Recomendaciones relativas a la elección del Secretario**

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 43 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, la Secretaría de la Corte será dirigida por el Secretario, que será el principal funcionario administrativo de la Corte. Con arreglo al párrafo 3 de la misma disposición, el Secretario deberá ser una persona que goce de consideración moral y tener

<sup>10</sup> *Documentos Oficiales... primer período de sesiones (partes primera y segunda de la continuación)... 2003* (ICC-ASP/1/3/Add.1), parte I, párr. 40.

<sup>11</sup> *Documentos Oficiales... décimo período de sesiones...* 2011 (ICC-ASP/10/20), vol. I, parte II, párr. 10.

<sup>12</sup> *Documentos Oficiales... sexto período de sesiones...* 2007 (ICC-ASP/6/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/6/Res.1, párrs. 1 y 4.

un alto nivel de competencia y un excelente conocimiento y dominio de al menos uno de los idiomas de trabajo de la Corte.

El párrafo 1 de la regla 12 de las Reglas de Procedimiento y Prueba<sup>13</sup> dispone que “la Presidencia preparará una lista de los candidatos que reúnan las condiciones enunciadas en el párrafo 3 del artículo 43 y la transmitirá a la Asamblea de los Estados Partes, a la que pedirá sus recomendaciones al respecto”.

Cuando reciban las recomendaciones de la Asamblea de los Estados Partes, los magistrados, actuando en virtud de lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 43 del Estatuto de Roma y de conformidad con el procedimiento enunciado en los párrafos 2 y 3 de la regla 12 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, elegirán lo antes posible al Secretario en votación secreta por mayoría absoluta y teniendo en cuenta las recomendaciones de la Asamblea de los Estados Partes antes mencionadas.

#### *Documentación*

Elección del Secretario de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/11/19)

Proyecto de recomendación sobre la elección del Secretario de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/11/19/Add.1)

## **17. Mecanismo de Supervisión Independiente**

En su octavo período de sesiones, la Asamblea aprobó la resolución ICC-ASP/8/Res.1, mediante la cual estableció un Mecanismo de Supervisión Independiente de conformidad con el párrafo 4 del artículo 112 del Estatuto de Roma. Se decidió que la capacidad independiente de investigación profesional se implementara de forma inmediata, mientras que los elementos de inspección y evaluación se pondrían en funcionamiento con sujeción a una decisión posterior de la Asamblea.

En su noveno período de sesiones, la Asamblea aprobó la resolución ICC-ASP/9/Res.5, mediante la cual decidió que la función de investigación del Mecanismo de Supervisión Independiente se desarrollara de conformidad con las disposiciones del anexo de esa resolución (el “Mandato operacional”), y decidió además que la Mesa preparara un informe sobre la puesta en práctica de la función de investigación del Mecanismo de Supervisión Independiente y sobre la operación de las funciones de inspección y evaluación dentro del mecanismo de supervisión, incluso el mandato y las consecuencias financieras pertinentes, con miras a una decisión sobre su aprobación en el undécimo período de sesiones de la Asamblea.

En su décimo período de sesiones, la Asamblea decidió continuar su examen del Mecanismo de Supervisión Independiente en estrecha consulta con los órganos de la Corte, respetando en todo momento las disposiciones del Estatuto de Roma relativas a la independencia judicial y fiscal y la supervisión de la gestión de la Asamblea de los Estados Partes, así como los artículos 40, 42 y 112 con vistas a que la Mesa presente a la Asamblea, en su undécimo período de sesiones, una propuesta global que haría posible la cabal puesta en práctica del Mecanismo de Supervisión Independiente. Además, invitó al Mecanismo de Supervisión Independiente, en estrecha consulta con los órganos de la Corte, el Consejo del Personal y los Estados Partes, a elaborar una política contra las represalias y de protección de los denunciantes internos, con miras a que la apruebe la Corte a la brevedad posible<sup>14</sup>.

#### *Documentación*

Informe de la Mesa sobre el Mecanismo de Supervisión Independiente (ICC-ASP/11/27)

<sup>13</sup> *Documentos Oficiales... primer período de sesiones... 2002* (Publicación de las Naciones Unidas, No. De venta S.03.V.2 y corrección), parte II.A.

<sup>14</sup> *Documentos Oficiales... décimo período de sesiones... 2011* (ICC-ASP/10/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/10/Res.5, párrs. 66 y 67.

## 18. Enmiendas del Estatuto de Roma y las Reglas de Procedimiento y Prueba

En su resolución ICC-ASP/8/Res.6, la Asamblea decidió establecer un Grupo de Trabajo de la Asamblea de los Estados Partes con el fin de examinar, a partir de su noveno período de sesiones, las enmiendas del Estatuto de Roma propuestas de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 121 del Estatuto en el octavo período de sesiones<sup>15</sup>, así como cualquier otra enmienda al Estatuto de Roma y las Reglas de Procedimiento y Prueba que pudiera presentarse, con miras a determinar las enmiendas que se han de aprobar de conformidad con el Estatuto de Roma y el Reglamento de la Asamblea.

### *Documentación*

Informe del Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas (ICC-ASP/11/36)

Informe del Grupo de Estudio sobre Gobernanza sobre la regla 132 *bis* de las Reglas de Procedimiento y Prueba (ICC-ASP/11/41)

## 19. Cooperación

En su resolución ICC-ASP/10/Res.2, la Asamblea pidió a la Mesa que estableciera un procedimiento de facilitación de la Asamblea de los Estados Partes para la cooperación en la celebración de consultas con los Estados Partes, la Corte y organizaciones no gubernamentales, así como otros Estados y organizaciones pertinentes interesados a fin de fortalecer aún más la cooperación con la Corte. Decidió asimismo seguir vigilando la cooperación a fin de facilitar a los Estados Partes el intercambio de sus experiencias y el examen de otras iniciativas para aumentar la cooperación y; además, pidió a la Mesa que en el undécimo período de sesiones le presentara un informe sobre los hechos importantes ocurridos a este respecto<sup>16</sup>.

### *Documentación*

Informe de la Mesa sobre la cooperación (ICC-ASP/11/28)

El viernes 16 de noviembre de 2012, la Asamblea celebrará una mesa redonda en sesión plenaria para examinar el tema de la cooperación, con especial énfasis en a) detenciones; y b) identificación, rastreo, congelación e incautación de activos. La nota conceptual elaborada por el facilitador del tema de la cooperación, Embajador Anniken Krutnes (Noruega), contiene informaciones importantes:

<http://www.icc-cpi.int/Menus/Go?id=cee07024-9374-4e2f-aade-3fb131297cf5&lan=en-GB>

<http://www.icc-cpi.int/Menus/Go?id=cee07024-9374-4e2f-aade-3fb131297cf5&lan=fr-FR>

## 20. Seguimiento de la Conferencia de Revisión

La Conferencia de Revisión, en su examen de los temas relacionados con el balance, aprobó resoluciones importantes y una declaración. La Mesa, a través de sus grupos de trabajo, ha examinado el seguimiento de las decisiones de la Conferencia de Revisión sobre los distintos temas.

En la resolución ICC-ASP/10/Res.5, la Asamblea acogió con satisfacción, entre otras cosas, los debates sustantivos que tuvieron lugar dentro del marco del balance sobre la justicia penal internacional para identificar las oportunidades y desafíos que se presentan a la Corte y al sistema del Estatuto de Roma y se compromete a la aplicación de las resoluciones sobre “la complementariedad”, “el impacto del Estatuto de Roma en las

<sup>15</sup> *Documentos Oficiales... octavo período de sesiones... 2009* (ICC-ASP/8/20), vol. I, anexo II.

<sup>16</sup> *Documentos Oficiales... décimo período de sesiones... 2011* (ICC-ASP/10/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/10/Res.2, párrs. 13 a 15.

víctimas y las comunidades afectadas”, y “el cumplimiento de las penas”, y de la declaración sobre “cooperación”, como pasos críticos para responder a esos desafíos<sup>17</sup>.

**a) Complementariedad**

En su décimo período de sesiones, la Asamblea pidió a la Mesa que siguiera ocupándose de esta cuestión y prosiguiera el diálogo con la Corte y otras partes interesadas sobre el tema de la complementariedad y la ulterior ejecución de la resolución de la Conferencia de Revisión sobre la complementariedad; acogió con agrado el informe de la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes sobre el progreso alcanzado en el cumplimiento de su mandato establecido en la resolución RC/Res.1 y pidió a ésta que en el undécimo período de sesiones de la Asamblea le presentara un nuevo informe a este respecto. Asimismo, acogió con beneplácito el informe de la Corte sobre la complementariedad, recordó su función limitada en el fortalecimiento de las jurisdicciones nacionales, señaló que en el cumplimiento de su mandato judicial la Corte podría tener un efecto positivo sobre la capacidad y la buena voluntad de las jurisdicciones nacionales para investigar y enjuiciar los crímenes del Estatuto de Roma y puede tener un efecto positivo sobre el funcionamiento del sistema del Estatuto de Roma, y pidió a la Corte que siguiera cooperando con la Secretaría de la Asamblea sobre esta cuestión y presentara un informe en el siguiente período de sesiones de la Asamblea<sup>18</sup>.

El lunes 19 de noviembre de 2012, la Asamblea celebrará una mesa redonda en sesión plenaria para examinar el tema de la complementariedad. La nota conceptual elaborada por los cofacilitadores, Dinamarca y Sudáfrica, contiene informaciones importantes:

<http://www.icc-cpi.int/Menus/Go?id=cee07024-9374-4e2f-aade-3fb131297cf5&lan=en-GB>  
<http://www.icc-cpi.int/Menus/Go?id=cee07024-9374-4e2f-aade-3fb131297cf5&lan=fr-FR>

**b) Paz y justicia**

En su décimo período de sesiones, la Asamblea recordó que durante la Conferencia de Revisión se organizó también, como parte de su ejercicio de balance, una mesa redonda sobre paz y justicia; tomó nota con agradecimiento del resumen preparado por el moderador y consideró que el tema merecía una exploración y una elaboración posteriores<sup>19</sup>.

**c) El impacto del sistema del Estatuto de Roma sobre las víctimas y las comunidades afectadas**

En su décimo período de sesiones, la Asamblea tomó nota de la labor en curso de la Corte sobre la revisión de su Estrategia en relación con las víctimas y de su informe al respecto y pidió a la Corte que finalizara la revisión en consulta con los Estados Partes y otros interesados pertinentes y le informara al respecto antes del undécimo período de sesiones. Además, tomó nota con preocupación de los informes de la Corte sobre los continuos atrasos que experimentó en la tramitación de las solicitudes de víctimas que desean participar, una situación que podría menoscabar la observancia efectiva de los derechos de las víctimas con arreglo al Estatuto de Roma, y subrayó la necesidad de considerar la revisión del sistema de participación de las víctimas a fin de asegurar su sostenibilidad, eficacia y eficiencia; y pidió a la Corte que llevara a cabo esa revisión en estrecha consulta con la Mesa y los interesados pertinentes y que le informara al respecto en su undécimo período de sesiones<sup>20</sup>.

*Documentación*

Informe de la Mesa sobre la complementariedad (ICC-ASP/11/24)

Informe de la Secretaría de la Asamblea sobre la complementariedad (ICC-ASP/11/25)

<sup>17</sup> *Ibíd.*, ICC-ASP/10/Res.4, párr. 77.

<sup>18</sup> *Ibíd.*, párrs. 60 a 62.

<sup>19</sup> *Ibíd.*, párr. 78.

<sup>20</sup> *Ibíd.*, párrs. 48 y 49.

Informe de la Corte sobre la complementariedad (ICC-ASP/11/39)

Informe de la Mesa sobre las víctimas y las comunidades afectadas y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas y sobre las reparaciones (ICC-ASP/11/32)

## 21. Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados

El apartado c) del párrafo 4 del artículo 36 del Estatuto de Roma estipula que la Asamblea “podrá decidir que se establezca un comité asesor para las candidaturas. En ese caso, la Asamblea de los Estados Partes determinará la composición y el mandato del comité”.

En su décimo período de sesiones, la Asamblea acogió con satisfacción el informe aprobado por la Mesa con lo dispuesto en el párrafo 25 de la resolución ICC-ASP/9/Res.3<sup>21</sup>, decidió aprobar las recomendaciones contenidas en él y pidió a la Mesa que iniciara el proceso de preparación para la elección por la Asamblea de los Estados Partes de los miembros del Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados de la Corte Penal Internacional de conformidad con el mandato que figura en el anexo del informe.

### *Documentación*

Nombramiento de los miembros del Comité Asesor para las candidaturas (ICC-ASP/11/18)

Informe del Grupo de Trabajo de la Mesa sobre el Comité Asesor para las candidaturas (ICC-ASP/11/47)

## 22. Decisión relativa a las fechas de celebración del próximo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento, la fecha de iniciación y la duración de cada período de sesiones de la Asamblea serán fijadas por la Asamblea en su período de sesiones anterior. En su noveno período de sesiones, la Asamblea decidió celebrar su undécimo período de sesiones en La Haya del 14 al 22 de noviembre de 2012, y sus períodos de sesiones duodécimo, decimotercero y decimocuarto en La Haya y Nueva York alternadamente.

## 23. Decisiones relativas a las fechas y el lugar de celebración de los próximos períodos de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas

De conformidad con el párrafo 4 del anexo de la resolución ICC-ASP/1/Res.4, el Comité de Presupuesto y Finanzas se reunirá cada vez que sea necesario y al menos una vez al año. En su 19º período de sesiones, el Comité decidió provisionalmente celebrar su 20º período de sesiones del 22 al 26 de abril de 2013 y su 21º período de sesiones del 9 al 18 de septiembre de 2013<sup>22</sup>.

## 24. Otros Asuntos

*No hay documentación*

<sup>21</sup> Informe de la Mesa sobre el establecimiento de un Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/10/36).

<sup>22</sup> *Documentos Oficiales... undécimo período de sesiones...* 2011 (ICC-ASP/11/20), vol. II, parte B.II, párr. 175.